

g) Asignación, por un sola vez, durante todo el disfrute de la beca, incluidas posibles prórrogas, de 1.000 dólares para gastos de primera instalación.

**B) Asignaciones complementarias:**

a) Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares recibirán mensualmente 300 dólares más, por cónyuge y 300 dólares más por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un total de 1.200 dólares, teniendo derecho a percibir estas asignaciones complementarias únicamente los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

b) Asimismo, los familiares acompañantes percibirán la cantidad de 45 dólares mensuales para que se suscriban al mismo seguro médico que disfrutará el becario, de acuerdo con lo establecido en la norma segunda, A), f.

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Tercera. *Duración.*—Estas becas están destinadas a proyectos de investigación o a la realización de estudios cuya duración inicial será de tres a doce meses.

El período de disfrute de las becas comenzará no antes del 1 de julio de 1992 y finalizará el 31 de septiembre de 1993, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses.

Si fuese necesario prorrogar el programa inicialmente concertado, el beneficiario deberá dirigirse al Presidente del INAP mediante escrito de solicitud, antes del 1 de marzo de 1993 y en cualquier caso con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de conclusión de su beca. El INAP y la Comisión Fulbright evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas. Las prórrogas se concederán con carácter excepcional.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una Memoria motivada del proyecto que se piensa realizar durante el período de la prórroga junto con una carta de apoyo del supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, de una copia oficial de la certificación académica.

En el escrito de solicitud deberá indicarse la fecha del inicio del nuevo período de disfrute y número de meses necesarios para finalizar el proyecto, teniendo en cuenta que la duración máxima de la prórroga no podrá exceder de doce meses. El régimen de becas prorrogadas será el vigente en el período de que en cada caso se trate.

Cuando un becario obtuviera prórroga por un nuevo período de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

**Cuarta. Candidatos.**—Habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos Superiores de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos, y de la Seguridad Social, o de aquellas Comunidades Autónomas que hayan suscrito Convenio de Cooperación con el INAP o de la Administración Local y hallarse en situación de activo o asimilable.

B) Contar con una experiencia de trabajo en la Administración Pública no inferior a tres años en el momento de solicitar la beca.

C) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, en el momento de formalizar la solicitud.

Los interesados, en caso de ser seleccionados deberán, además, comprometerse por escrito a presentar, en los plazos señalados, el trabajo de investigación o el resultado del estudio para el que sean becados.

Los becarios deberán tramitar en el Servicio de Personal correspondiente la concesión de licencia por estudios a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

No se podrá repetir la solicitud de una beca Administración Pública-Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años desde que finalizó el disfrute de la anterior.

Quinta. *Solicitudes.*—Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria-anteproyecto del programa a realizar y de sus eventuales aplicaciones a la Administración Pública española, con una extensión máxima de cinco folios.

b) Curriculum vitae.

c) Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés. Los firmantes de estas cartas, personas elegidas por la relación académica o profesional con el solicitante, deberán enviarlas directamente a la Comisión Fulbright, utilizando los impresos establecidos a tal efecto. Una de estas cartas deberá ser expedida necesariamente por el Director general o superior jerárquico equivalente del solicitante.

d) Certificación académica completa de estudios universitarios o fotocopia compulsada de la misma.

e) Fotocopia compulsada del correspondiente título de funcionario.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, calle de Martínez Campos, número 24, 28010 Madrid, o al INAP, en la dirección antes mencionada.

El candidato, una vez seleccionado, deberá cumplimentar el impreso de solicitud de IIE, en inglés y entregarlo a la Comisión Fulbright con la documentación que corresponda al proyecto de cada candidato.

En caso de candidatos interesados en realizar programas de postgrado o investigación predoctoral, se requerirá la acreditación de haber superado el examen TOEFL (puntuación mínima de 580 puntos), y GRE y/o GMAT, de fecha no posterior a octubre de 1991.

Sexta. *Selección.*—Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Dos miembros, nombrados por el Presidente del INAP, uno de los cuales podrá actuar como Vocal-Presidente y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Subdirector general de estudios y Documentación del INAP.

**Séptima. Obligaciones de los becarios:**

A) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos o solicitados por el INAP, Comisión Fulbright y/o IIE.

C) Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, deberán ser planteados al IIE, quien solicitará aprobación del INAP a través de la Comisión Fulbright.

Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del Centro podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales de manutención y ayuda familiar durante el período máximo total de treinta días.

D) Presentar al término del período de disfrute de la beca una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este período, junto con un informe del supervisor principal del proyecto o consejero académico y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP los derechos de su eventual edición y publicación, o utilización en otra forma, mencionando siempre a su autor y al origen de la misma.

La anterior documentación, original y una fotocopia será entregada en la Comisión Fulbright, dentro del plazo máximo de los sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión Fulbright remitirá el original de la referida documentación al INAP.

E) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública, por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España. En el caso de no hacerlo así, estarán obligados a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la beca.

F) Los becarios quedan comprometidos durante un plazo de tres años a partir de su regreso a colaborar en las actividades formadoras del Instituto Nacional de Administración Pública dentro del régimen legal vigente en su momento para este tipo de colaboraciones.

G) Regresar a España una vez finalizado el programa, asumiendo que el visado expedido a todo becario Fulbright (J-1), no les permite solicitar la residencia en los Estados Unidos durante los dos años siguientes al de su regreso a España.

**6779**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar tres becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.*

El Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto iniciar un programa de formación de postgraduados en técnicas documentales aplicadas al estudio de las Administraciones Públicas.

Por lo que se ha considerado oportuno convocar tres becas para la formación de titulados universitarios durante el curso académico 1991-1992, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. *Objeto.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de tres becas para facilitar a los becarios una mayor aproximación al

análisis documental, aplicación de nuevas tecnologías en la producción de base de datos documentales, elaboración y gestión de tesauros y lenguajes documentales en general aplicados a los fines y especialidades de este Instituto.

Segunda. *Dotación.*—La dotación de las becas será de 1.400.000 pesetas brutas anuales distribuibles en dozavas partes.

Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo fuera del Instituto. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Presidente del Instituto.

La adjudicación de estas becas podrá ser revocada en cualquier momento por el Presidente del INAP a propuesta de la Comisión de Selección por incumplimiento manifiesto del adjudicatario de sus obligaciones, previo expediente instruido al efecto.

Tercera. *Duración.*—El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Instituto se indicará a los beneficiarios en la notificación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas podrán ser prorrogables por un plazo máximo de otros doce meses en función del trabajo desarrollado por el becario y las disponibilidades del Instituto, previa autorización de la Comisión de Selección.

Cuarta. *Candidatos.*—Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Licenciado.
- Conocimiento de alguno de los idiomas: Inglés, francés, alemán e italiano.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del grado.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del INAP (calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), según modelo anexo a esta Resolución.

A la instancia deberá unirse:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

Sexta. *Selección.*—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue y compuesta por cuatro Vocales designados por aquél, de los cuales el Secretario será el Subdirector general de Estudios y Documentación. Además del examen de la documentación aportada la Comisión podrá convocar a los solicitantes a una entrevista personal, así como, en su caso, a las pruebas objetivas que estime procedentes.

La Comisión podrá declarar desierta una o todas las becas convocadas. En todo caso, su decisión se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Séptima. *Obligaciones.*—Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y supervisión del Director de la Biblioteca, realizando los trabajos de análisis documental mencionados, excluyéndose los de gestión (registro, control de pedidos, facturas, préstamos, trabajos mecanográficos...). Además, estarán obligados a:

Permanecer asiduamente en la Biblioteca del Centro, donde van a realizar el programa de formación en horario habitual en jornada de mañana o tarde.

Redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca describiendo el trabajo realizado.

Octava. Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por la Comisión serán irrecurribles. Los demás actos administrativos

podrán ser recurridos en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

La participación en el presente concurso supone la aceptación expresa de estas bases de convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## ANEXO

## MODELO

*Datos personales*

Apellidos ..... Domicilio (calle o plaza y número) .....  
Nombre ..... Localidad .....  
Código postal ..... Documento nacional de identidad número .....  
Provincia ..... Teléfono de contacto (con prefijo) .....

*Datos profesionales*

Título académico .....  
Centro de trabajo .....  
Domicilio ..... Cuerpo o Escala .....  
Teléfono .....  
Número de Registro de Personal .....

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para .....

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de una de las becas convocadas, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Proyecto a desarrollar (en su caso).
- Compromiso (en su caso) de .....
- Certificado (en su caso) de .....
- Etcétera .....

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

6780

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Ciencias españolas o extranjeras en especialidades de las Ciencias de la Administración durante el año 1991/1992.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su programa de actividades para 1991 y con objeto de fomentar la formación de sus profesores colaboradores actuales y futuros en temas relacionados con las Ciencias de la Administración, convoca concurso público para la adjudicación de hasta un máximo de diez becas de estudio en España o en el extranjero con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Número y objeto de las becas.*—El concurso tiene por objeto la adjudicación de hasta diez becas para la estancia en cursos especializados o en grupos de investigación en áreas o especialidades de las Ciencias de la Administración bien en España, bien en el extranjero. En este último caso quedan excluidos los Estados Unidos de América por contar este país con un plan específico de becas a través de la Comisión Fulbright.

El curso o grupo de investigación de que se trate, así como el centro y país de estancia, deberá ser propuesto por el solicitante.

Segunda. *Dotación.*—La dotación de estas becas comprenderá:

- Asignación mensual de 100 a 200 mil pesetas en función del país de que se trate. Su percibo se iniciará con la incorporación del becario al centro elegido.
  - Gastos de viaje de ida y vuelta, por una sola vez, al lugar elegido.
  - Asignación, por una sola vez durante todo el disfrute de la beca, incluido posibles prórrogas, de 50 a 100 mil pesetas, en función del país elegido, como gastos de primera instalación.
  - Los becarios que tengan a su cargo familiares y les acompañen durante todo el periodo de disfrute de la beca recibirán además, 25.000 pesetas, por conyuge y otras tantas por cada hijo/a menor de veintiún años, hasta un máximo global de 100.000 pesetas.
  - Matrícula, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.
- Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda, exceptuado las que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU.